GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/08/2026)

Por medio de la cual se Inscribe el Revisor Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Girardota, Antioquia.

La directora de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012; el artículo 9° de la Resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

Que el artículo 9° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018 establece en su inciso 2°: *"(…) El Consejo de oficiales elegirá a su vez al revisor fiscal, que será externo a la institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales."*

Que, mediante petición presentada ante la Gobernación de Antioquia con radicado N° N°2026010426428, 2026010426485, 2026010426523 del 23 de julio de 2026 y 2026010560033 del 21 de agosto del mismo año, la comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Girardota, Antioquia, solicita el registro del revisor fiscal y adjunta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Dirección de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno Departamental de Antioquia, considera pertinente inscribir al revisor fiscal designado conforme al acta N° 015 del 20 de agosto de 2026, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Girardota, Antioquia, entidad bomberil con Personería Jurídica N° 1798 del 25 de septiembre de 1998, otorgada por la Secretaría de Gobierno de Antioquia, con número de identificación tributaria NIT. 811.016.066-8.

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 1575 de 2012, la Resolución 1127 de 2018 artículo 7°, el revisor fiscal tiene periodos anuales, por lo tanto, el revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos del municipio de Girardota, Antioquia, se designa por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. Fecha en la cual se debe ratificar a quien viene desempeñándose como revisor fiscal o designar nuevamente y realizar el correspondiente registro.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893688

2026060893688
Fecha Radicado: 2026-08-21 18:00:03.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/08/2026)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Inscribir el Revisor Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Girardota, Antioquia designado por el Consejo de Dignatarios, por un término de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
SIRLEYDI ARENAS VÉLEZ	**T. P. 67830 -T**	**39.355.552**

ARTÍCULO 2°: La presente resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el registro del Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 21/08/2026

LAURA MARIA TOBON MEJIA
Directora Asunto Institucionales
Secretaría de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó/ Revisó	Idalia González G.– Profesional Universitario Dirección de Asuntos Institucionales - Secretaría de Gobierno		21/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893688